

REGULARIZA LA APROBACIÓN DEL DESEMPEÑO EN MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO A DISTANCIA DE LAS PERSONAS QUE INDICA, Y APRUEBA LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA (E8683/2024)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12642/2024

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinador y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; La Ley N°21.652 que proroga el artículo 66 de la Ley 21.526; La Resolución N° 6, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican, de la Contraloría General de la República y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece como regla general que los servidores públicos deben realizar sus tareas en las dependencias del organismo de que se trate, sin perjuicio de los casos en que aquellas deban efectuarse por su naturaleza, en otros lugares cuando así se dispone mediante un cometido funcionario.

2. Que no obstante lo anterior, se ha permitido el desempeño de trabajo remoto mediante autorización legal especial para un porcentaje de la dotación máxima de personas y, además, en el



ejercicio de facultades extraordinarias de gestión de las Jefaturas superiores de los servicios, reconocidas por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.

3. Que, mediante la ley N°21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, en su artículo 102, entrega criterios a considerar en un proceso de selección de una postulación, que las jefas y los jefes superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de jornada de trabajo a los servidores públicos que lo integran en el porcentaje y bajo las condiciones que se indican en la ley.

4. Que, considerando lo indicado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en sus orientaciones sobre ambientes laborales y calidad de vida laboral, emitidas el 2018, en cuanto ha señalado que, para avanzar en materia de conciliación de la vida personal y familiar con el trabajo, se requieren acciones que mejoren y desarrollen servicios de apoyo a las tareas de cuidado de niños y niñas, ancianos y personas dependientes, permitiendo coordinar los tiempos públicos y privados con los horarios laborales, escolares y de salud, entre otros.

5.- Que, de acuerdo con la ley N° 21.526, en el artículo 66, prorrogado por el artículo 1 de la ley N° 21.652, el cual establece que el número máximo de funcionarios y funcionarias que podrá acceder a trabajo a distancia, no puede exceder del 20% de la dotación, determinándose dejar un 5% para casos excepcionales.

6.- Que, considerando el punto anterior, el Comité de Selección, según Acta de fecha 26 de marzo de 2024, determinó otorgar trabajo a distancia, por los antecedentes presentados en la postulación respectiva, a los funcionarios y funcionarias solicitantes que cumplieran con los requisitos excepcionales respectivos.

7.- Que, es necesario regularizar la aprobación de dicha selección, y por ende, los Convenios de Aceptación y Desempeño de Trabajo a Distancia entre la SUBDERE y las (los) funcionarias (os) seleccionadas (os).

RESUELVO:

1. REGULARÍCESE la aprobación del desempeño en modalidad de trabajo a distancia para casos excepcionales, de las personas que se indican a contar del 15 de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Nombre:

1. Carmen Gloria Briceño Concha
2. Carol Uribe Zamorano
3. Karina Vargas González
4. María Teresa Pino Aldunate
5. Marisol Salas Córdova
6. Miguel Ojeda Pedreros
7. Gabriel Calquín Cáceres
8. Victoria Ortiz Canales
9. Cecilia Rodríguez Martínez

2. REGULARÍCESE la aprobación de los Convenios de Aceptación y Desempeño de Trabajo a Distancia entre la SUBDERE y las (los) funcionarias (os) singularizadas (os) en el resuelto N° 1, que a continuación se acompañan:

3. DÉJASE CONSTANCIA que dichos convenios comenzaron a regir a contar de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO



DLR/OPICSM/JPH/PJB
DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscalía - SUBDERE
2. Gabinete - SUBDERE
3. Oficina de Partes – SUBDERE
4. Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
5. Unidad de Calidad de Vida Laboral
6. Unidad de Gestión de Personas